

administrativo/mercantil

3-2012
Marzo, 2012

ORDEN HAP/537/2012, DE 9 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBAN EL MODELO DE CERTIFICADO INDIVIDUAL, EL MODELO PARA SU SOLICITUD Y EL MODELO DE PLAN DE AJUSTE, PREVISTOS EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO

Con fecha 16 de marzo de 2012 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades locales.

Describimos, a continuación, los aspectos más relevantes de los modelos aprobados por la Orden HAP/537/2012.

1. MODELOS DE SOLICITUD DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL Y DEL PROPIO CERTIFICADO

El contenido de ambos modelos es esencialmente idéntico, dado que en el primero se solicita que se certifique la existencia de una deuda con unas características determinadas y en el segundo se certifica dicho extremo.

Así, en ambos documentos (solicitud y certificado) deberán recogerse (i) el nº de factura, (ii) el importe del principal pendiente de pago (incluido el IVA/IGIC, y sin inclusión de intereses, costas judiciales o cualesquiera otros gastos accesorios), (iii) la fecha de entrada de la factura o equivalente en el registro administrativo (siempre antes del 1/1/2012), (iv) si el contratista ha reclamado el pago ante los Tribunales antes del 1/1/2012 y (v) si existe acuerdo de cancelación fraccionada con la Entidad local (debiendo precisarse los vencimientos hasta el 31/12/2012).

Deberá señalarse igualmente en ambos documentos si el acreedor es una PYME o un autónomo. A este respecto, debe recordarse lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto-ley 4/2012 que, tras prever que el mecanismo de financiación pueda desarrollarse en varias fases (siempre dentro del 2012), establece que *“en cada fase podrán establecerse tramos específicos para pequeñas y medianas empresas y para autónomos”*.

Como especialidad, en el modelo de solicitud se incluyen los datos de domiciliación bancaria para, si resulta procedente, posibilitar el pago de la cantidad reconocida.

Corresponde a los Interventores de la Entidad local la emisión de los certificados individuales. Para ello, cuentan con un plazo de 15 días naturales desde la entrada de la solicitud en el Registro de la Corporación local. Transcurrido dicho plazo, se entenderá reconocido el derecho de cobro por silencio positivo en los términos indicados en la solicitud presentada por el acreedor (importe, antigüedad, reclamación judicial, etc.).

La no emisión del certificado individual por el Interventor local tendrá la consideración de infracción muy grave conforme a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, lo que podrá conllevar para dicho Interventor la separación del servicio, una suspensión firme de funciones hasta un plazo de 6 años, un traslado forzoso temporal, o una penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.

2. MODELO DE PLAN DE AJUSTE

El Anexo III de la Orden HAP/537/2012 contiene el modelo de Plan de Ajuste previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012 y en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del pasado 1 de marzo.

Dicho modelo, que deberá completarse para todo el período de amortización de la operación de crédito que las Entidades locales concierten con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores¹ (2012-2022), se compone de (i) una descripción de la situación actual y de las previsiones de ingresos, gastos, magnitudes financieras y endeudamiento, así como de (ii) una indicación de los ajustes propuestos por la Entidad local, incluida la financiación de los servicios públicos.

Dentro de los posibles ajustes recogidos o propuestos en el modelo de Plan, podemos destacar los siguientes:

- Medidas de ingresos:
 - Subidas tributarias y supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.
 - Refuerzo de la inspección tributaria y de la recaudación pública.
- Medidas de gastos:
 - Reducción de costes de personal, del número de consejeros de empresas públicas y del número del personal de confianza.
 - Prestación por el propio personal de la Entidad local de servicios actualmente externalizados.
 - Valoración positiva de la viabilidad y del coste/beneficio de todos los contratos de inversión que vayan a celebrarse, como requisito previo para su adjudicación.

¹ Las características de este Fondo fueron analizadas en nuestra reseña 2-2012 sobre el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo.

- Reducción de la celebración de contratos menores.
- Modificación de la estructura y de la organización de la Entidad local.
- No ejecución de inversiones previstas inicialmente.
- Reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas.

Junto al modelo completado, deberá acompañarse un documento en el que se detallen (i) los ajustes propuestos, (ii) el soporte jurídico para su adopción (norma local, autonómica, estatal u otros) y su impacto financiero, así como (iii) la forma de financiación de los servicios públicos y su impacto financiero.

El Plan de Ajuste deberá elevado por el Interventor local al Pleno municipal para su aprobación antes del 31 de marzo, y remisión al día siguiente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Éste deberá realizar una valoración del Plan de Ajuste en un plazo de 30 días naturales desde su recepción, transcurridos los cuales se entenderá que dicha valoración es desfavorable.

La valoración favorable del Plan de Ajuste supone la autorización del Ministerio a la concertación de la operación de crédito entre la Entidad local y el Fondo de Financiación de los Pagos a Proveedores, sin perjuicio del seguimiento periódico de dicho Plan por parte del Ministerio para supervisar su cumplimiento².

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

© Marzo 2012. J&A Garrigues, S.L.P., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.

² Los mecanismos de seguimiento de los Planes de Ajuste se encuentran descritos en nuestra reseña 2-2012 sobre el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo.